



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

(BADAJOZ)

DECRETO

Vistas las Bases Reguladoras para la convocatoria del proceso de selección de personal laboral para la contratación de personas desempleadas de conformidad con la Orden de 11 de diciembre de 2019, por el que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, **DISPONGO:**

Primero. Aprobar las bases que regirán el proceso de selección para la contratación al programa I de dicha convocatoria.

Segundo. Publicar las bases y convocatoria de selección, así como todos sus anexos, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Olivenza y de carácter meramente complementario a través de internet en la dirección www.ayuntamientodeolivenza.com

Tercero. El inicio del presente proceso, mediante la aprobación de las presentes bases, tiene como objeto agilizar el procedimiento que evite la demora ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, debiendo procurarse una rápida vuelta a la normalidad, una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención.

Por tanto, las mismas desplegarán sus plenos efectos una vez expire la situación de suspensión de procedimientos administrativos contemplados en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, desde el pasado 14 de marzo de 2020.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO LOCAL Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIONES DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo del Centro de Empleo del SEXPE y a la fecha de la efectiva contratación, que reúnan los requisitos establecidos, en cada caso, por la Orden de la Consejería de Educación y Empleo de 11 de diciembre de 2019 por el que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones





destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por el que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa I de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa I, y Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los puestos que se ofertan son los siguientes:

Puesto	Nº Plazas	Jornada	Duración	Requisitos específicos
Peón Obras Públicas	5	Completa	12 meses	
Peón limpieza viaria	3	Completa	12 meses	
Auxiliar Administrativo	1	Completa	12 meses	ESO, F.P. Grado Medio o Equivalente
Limpiador/a edificios	1	Completa	12 meses	
Peón Mantenimiento	1	Completa	12 meses	
Psicólogo/a	1	Completa	12 meses	Licenciado/a en Psicología o titulación de grado equivalente.
Ayte. Téc. Iluminación y Sonido	1	Completa	12 meses	ESO, F.P. Grado Medio o Equivalente
Total puestos	13			

SEGUNDA. FUNCIONES Y COMETIDOS

Como se establece en el Artículo 19 de la Orden reguladora, las personas objeto de contratación del programa, deberán reunir el siguiente requisito:

Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas, a fecha de realización del sondeo en el Centro de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.

TERCERA. REQUISITOS, CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, a fecha de realización del sondeo del centro de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación efectiva, que será comprobado por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato.
2. La preselección de los/as trabajadores/as se realizará mediante oferta de empleo en el Centro de Empleo del SEXPE de Olivenza. Los/las candidatos/as resultantes serán preseleccionados/as por el Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes que se indican en el artículo 20 de la Orden reguladora, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se adopte la realización de ordenación distinta y que será previamente comunicada al Centro de Empleo.
3. Además, deberán también reunir los siguientes:
 - 3.1 Ser español/a o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 3.2 Estar en posesión de la titulación o habilitación exigida en cada uno de los puestos indicados en la base primera.





3.3 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.4 No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni haber sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

3.5 De conformidad con la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE 4 de julio), no podrán ser seleccionados/as, trabajadores/as que hubiesen sido contratados/as con anterioridad por este Ayuntamiento, para el mismo o diferente puesto de trabajo, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses.

El Ayuntamiento de Olivenza comprobará de oficio las circunstancias descritas en este apartado.

CUARTA. PRESELECCIÓN, SELECCIÓN, PROPUESTAS DE CONTRATACIONES Y LISTA DE ESPERA

a. Preselección:

De conformidad con el artículo 20 de la Orden de 11 de diciembre de 2019 de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Olivenza formulará solicitud de trabajadores/as al Centro de Empleo del SEXPE de Olivenza, que efectuará una preselección de los/as demandantes inscritos/as que reúnan los requisitos y criterios previstos en la citada Orden y estas bases reguladoras.

Recibido el listado de personas preseleccionadas, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios físicos de este Ayuntamiento y de carácter complementario podrá hacerse en la web municipal.

Mediante dicha publicación de preseleccionados/as por el SEXPE, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de DOS DÍAS HÁBILES para la presentación ante el Ayuntamiento de la solicitud, copia de la titulación o habilitación exigida en el puesto indicado en la base primera, así como de la restante documentación justificativa indicada en el apartado 3 de la Base Tercera de las presentes bases.

Concluido el proceso de aportación de documentación a la lista definitiva de preseleccionados elaborada por el SEXPE, el Ayuntamiento de Olivenza hará pública la lista final de personas admitidas y excluidas, en su caso, en la que se convocará a los/as aspirantes para la realización de la prueba de adecuación, indicándose el lugar, fecha y hora de realización.

b. Selección:

Prueba de adecuación al puesto. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Orden de 11 de diciembre de 2019, de entre las personas preseleccionadas del listado que soliciten participar en el proceso y se encuentren admitidas definitivamente, se procederá a la realización de una prueba objetiva de conocimiento teórico y/o práctico, de mayor adecuación al puesto de trabajo, que se valorará con un máximo de 10 puntos, debiendo de obtener un mínimo de 5 puntos para poder superar la prueba.

La prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, con arreglo a las siguientes:

- Para el puesto de psicólogo/a, test de cuarenta (40) preguntas de respuestas múltiples relacionadas con el programa que figura en el anexo I.





En la prueba tipo test los/las aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada contestación correcta se valorará con 0,25 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán; siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5) puntos. La duración de la prueba será determinada por el tribunal, pero en ningún caso podrá superar los 40 minutos.

- Para el resto de puestos, test de diez (10) preguntas de respuestas múltiples relacionadas con el programa que figura en el anexo I.

En la prueba tipo test los/las aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada contestación correcta se valorará con 1,00 punto y las erróneas o en blanco no se valorarán; siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5) puntos. La duración de la prueba será determinada por el tribunal, pero en ningún caso podrá superar los 20 minutos.

Con los/as aspirantes que hayan superado la prueba de adecuación al puesto se procederá a concluir el proceso atendiendo a la mayor adecuación y **respetando el orden de grupos preferentes de preselección y en el orden de prioridad indicado en el listado definitivo notificado por el Centro de Empleo.**

El orden de prioridad de los grupos preferentes será:

1. Personas demandantes desempleadas mayores de 45 años.
2. Personas demandantes desempleadas de entre 30 y 45 años.
3. Resto de personas demandantes desempleadas, es decir, menores de 30 años.

c. Propuesta de contratación y listas de espera:

Finalizado el proceso de selección, el listado con los/as finalmente propuestos/as para contrato se expondrá en el tablón de anuncios físicos del Ayuntamiento y de forma complementaria podrá exponerse en la web municipal, concediéndose un plazo de un día hábil para presentar reclamaciones.

Con el resto de aspirantes no contratados/as que cumplan los requisitos establecidos en la Orden reguladora, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: D. Antonio Estévez Jimeno, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D^a. Piedad Silva Silva, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Secretario:

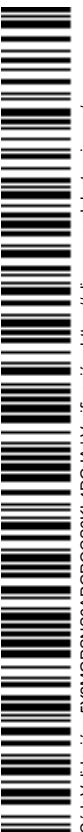
Titular: D. José Condiño Sopa, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. Consuelo Martínez Antúnez, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Vocales:

Titular: D. Manuel Cayado Rodríguez, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D^a. Consuelo Martínez Antúnez, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.





Titular: D. José-Manuel Torvisco Pardo, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.
Suplente: D^a. Montserrat Morera Varón, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: Empleado/a designado por el SEXPE.
Suplente: Empleado/a designada por el SEXPE.

Asesor: D. José Serrano Serrano, empleado del Ayuntamiento de Olivenza

A sus deliberaciones pueden asistir como observadores, un/a representante de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

SEXTA. NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES

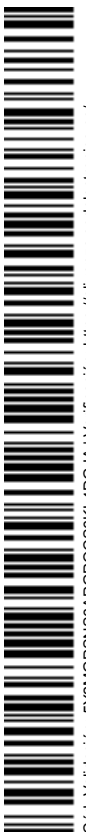
En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de 11 de diciembre de 2019 por el que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por el que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa I y Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Decreto 2010/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y cuantas disposiciones resulten de aplicación a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas y sus organismos dependientes.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas, en la forma establecida en estas bases así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. DISPOSICIÓN FINAL

Al presente proceso le es de aplicación la ORDEN de 28 de abril de 2020 por la que establece la suspensión de plazos y las reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones gestionadas por el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 y se establece el criterio de proximidad al centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 2.2 del Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional octava del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el plazo para interponer recurso de reposición se computará desde el día hábil





siguiente a la fecha de finalización de la declaración del Estado de Alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso.

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN

- La Constitución Española de 1.978: Estructura, contenido y principios básicos.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones generales.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Peón Limpieza viaria

- Herramientas y útiles básicos de limpieza viaria.
- Funciones del personal de limpieza viaria.
- Residuos sólidos urbanos. La separación selectiva.

Peón Obras Públicas

- Operaciones básicas albañilería.
- Herramientas y útiles básicos de albañilería.
- Materiales de albañilería.
- Equipos de protección individual.

Limpiador/a dependencias y domicilios

- Limpieza de habitaciones: muebles, elementos decorativos y elementos de cuartos de baño
- Organización del espacio y del tiempo. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza y desinfección. Principales productos de limpieza.

Auxiliar Administrativo

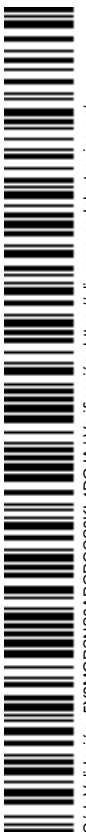
- Concepto de documento, registro y archivo.
- El personal laboral en la administración pública.
- La informática en la Administración pública.
- El municipio. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. Competencias municipales. El Municipio de Olivenza.

Peón de Mantenimiento

- Nociones básicas electricidad.
- Nociones básicas albañilería.
- Nociones básicas carpintería
- Nociones básicas fontanería.

Ayudante Técnico de Iluminación y Sonido

- Infraestructuras, instalaciones y equipos.





- Instalaciones para sonido.
- Sonorización de espectáculos.
- Equipamiento de sonidos.

Psicóloga

- El rol del/la psicólogo/a en la intervención psicosocial.
- Personas mayores: recursos e intervención desde los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
- Mediación familiar: concepto, fases y modelos.
- Técnicas de intervención en familias disfuncionales en el contexto de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
- Recursos actuales de carácter nacional, autonómico y local de atención a las víctimas de violencia de género.
- La familia y su papel en el desarrollo afectivo y social. Apego y parentalidad positiva.
- Intervención psicológica en materia de violencia de género.
- Técnicas de Evaluación e Intervención en menores y adolescentes en situación de riesgo psicosocial.

RR.HH: PROGRAMA ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL- Expte. N° 35/2020

1.1. PUESTO AL QUE PARTICIPA:

2. DATOS PERSONALES

2.1 Primer Apellido:	2.2. Segundo Apellido:	2.3. Nombre:	
2.4 DNI	2.5 F. Nacimiento	2.6 Tel. fijo/móvil	2.7 Correo electrónico
2.8 Domicilio	2.9 Localidad	2.10 C. Postal	2.11 Provincia

3. EXPONE





3.1 Que ha sido preseleccionado/a por el SEXPE, como desempleado, para participar en la convocatoria para la contratación del Programa de Activación de Empleo Local

3.2 Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base tercera de la Convocatoria y acepta las actuaciones complementarias que así se establezca por la Consejería de Educación y Empleo.

4. DECLARA

4.1 Encontrarme desempleada/o e inscrita/o en la oficina de empleo.

4.2 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo objeto de la convocatoria.

4.3 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5 DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) de la persona solicitante.
	Fotocopia del título de: (exigido para el puesto)

En Olivenza, a _____ de _____ de 2020
(Firma)

Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de la Sección de Recursos Humanos y del Servicio de Protección de Riesgos Laborales, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (B.O.E. 06/12/2018).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

Dado en Olivenza, a 6 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Manuel J. González Andrade
Firmado digitalmente

